



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/44/Add.11
27 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/1998/44, de 9 de enero de 1998.

En la semana que terminó el 21 de marzo de 1998, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los siguientes temas:

La situación en la República Centroafricana (véanse S/1997/40/Add.31 y 44; y S/1998/44/Add.5)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3860ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1152 (1998) relativa a la situación en la República Centroafricana (S/1998/148 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de la República Centroafricana, a petición de ésta, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/231), que se había preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar el proyecto de resolución S/1998/231, y lo aprobó unánimemente como resolución 1155 (1998); (el texto figura en el documento S/RES/1155 (1998), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Sierra Leona (véanse S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45; y S/1998/44/Add.8)

En su carta de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1998/215), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas, siguiendo instrucciones del Presidente de la República de Sierra Leona que regresaba a su país, en nombre del Gobierno de Sierra Leona, solicitó que se reuniera el Consejo de Seguridad con carácter urgente para considerar la posibilidad de levantar las sanciones impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1132 (1997) del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 1997, a la importación de petróleo y productos derivados del petróleo en el país.

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3861ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1998, en respuesta a dicha petición.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/232), que había sido presentado por Kenya y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a votación sobre el proyecto de resolución S/1998/232, y lo aprobó por unanimidad como resolución 1156 (1998) (el texto figura en el documento S/RES/1156 (1998), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, 40, 43 y 45; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y Corr.1, 26, 29, 34, 37 y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 13 a 17, 20, 21, 23, 25, 34, 37, 38, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 6, 14, 15, 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 35 a 37, 40 y 47 a 50; S/1996/15/Add.13, 31, 40 y 49; y S/1997/40/Add.6, 10, 12, 19, 23 y 50; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 40, 46, 49 y 50; S/25070/Add.4, 8, 13, 17, 19, 21, 24 y Corr.1, 26, 28, 30, 32, 33, 37 y 39 a 42; S/1994/20/Add.12, 26, 31, 45 y 49; S/1995/40/Add.2, 5, 12, 16, 18, 19, 23, 30, 32, 39, 44, 46, 47 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6 a 8, 18, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 37, 39, 45, 47 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50; y S/1998/44/Add.2, 6 y 9)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3862ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a la representante de Bosnia y Herzegovina, a solicitud de ésta, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas, el Consejo le había autorizado a formular una declaración en su nombre, y dio lectura al texto

/...

de dicha declaración (el texto figura en el documento S/PRST/1998/7 que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, 10, 17, 22, 23, 28, 37, 44 y 50; S/1994/20/Add.5, 10, 21, 25, 31, 35, 38, 42, 43 y 48; S/1995/40/Add.5, 9, 14, 18, 31, 40 y 50; S/1996/15/Add.5, 16, 18, 27, 40 y 49; S/1997/40/Add.4, 8, 11, 12, 15, 26, 29 34, 39 y 43; y S/1998/44/Add.4; véanse también S/19420/Add.51; S/22110/Add.21; y S/23370/Add.12, 27, 37, 40, 43, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3863ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (S/1998/236).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/254), que había sido presentado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votación sobre el proyecto de resolución S/1998/254, y lo aprobó por unanimidad como resolución 1157 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1157 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991, dirigidas por Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véanse S/25070/Add.45; S/1996/15/Add.15; y S/1997/40/Add.4, 13 y 20; véanse también S/23370/Add.3 y 13)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3864ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista la carta de fecha 2 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (S/1998/179); la carta de fecha 4 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Mauritania, la República Árabe Siria y Túnez ante las Naciones Unidas (S/1998/195); y la carta de fecha 4 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas (S/1998/199). La reunión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Colombia, Cuba, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Guinea-Bissau, la India, Indonesia, el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud que figura en una carta de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (S/1998/251), el Presidente, con la anuencia del Consejo, y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Mahamadou Abou, Observador Permanente Adjunto de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la petición que figura en una carta de fecha 16 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/1998/252), el Presidente, con la anuencia del Consejo, y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, dio curso a una invitación al Sr. Hussein Hassouna, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

En respuesta a la petición que figura en una carta de fecha 18 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Gabón ante las Naciones Unidas (S/1998/253), el Presidente, con la anuencia del Consejo, y de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, curso una invitación al Sr. Amadou Kebe, Observador Permanente de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas.
